

XXXIV Legislatura (1930-1932)

COMISIÓN 1ª DE GUERRA:

			
GRAL. DIP. RAFAEL A. MELGAR	DIP. ARMANDO P. ARROYO	DIP. OTILIO VILLEGAS	DIP. SUP. MIGUEL A. SALAZAR

COMISIÓN 2ª DE GUERRA:

		
DIP. JOSÉ ZATARAY	DIP. SILVANO HURTADO	DIP. SATURNINO OSORNIO

COMISIÓN 3ª DE GUERRA:

			
DIP. MANUEL JASSO	DIP. ERNESTO SOTO REYES	DIP. CESAR A. ROJAS	DIP. SUP. JUAN R. DELGADO

COMISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS FABRILES Y APROVISIONAMIENTOS MILITARES:

 DIP. JUAN CRUZ OROPESA	 DIP. FRANCISCO H. GONZÁLEZ.	 DIP. PEDRO QUEVEDO	 DIP. IGNACIO GÓMEZ A.
--	---	---	---

Dictámenes:

- Dictamen de la 2ª Comisión de Guerra referente a la concesión de pensión de las señoritas Carmen Sara, Eulalia Josefa, Emma Natalia, Rebeca Isabel, Eva, Judith María Luis y Flavia Esther Alatraste. en virtud de importantes servicios prestados a la patria por el extinto General don Miguel Cástulo de Alatraste, donde la Comisión resolvió lo siguiente: "Artículo único. Se ratifica en todas sus partes el decreto del Congreso de la Unión, originario en esta Cámara, que a la letra dice: artículo único. Por los importantes servicios prestados a la patria por el extinto General don Miguel Cástulo Alatraste, se concede a sus nietas, las señoritas Carmen Sara, Eulalia Josefina, Emma Natalia, Rebeca Isabel, Eva, Judith María Luis y Flavia Esther Alatraste, una pensión de tres pesos diario a cada una de ellas, la que será pagada íntegramente por la Tesorería General de la Nación, mientras no cambien su actual estado civil." 21/10/30
- Dictamen de la 1ª Comisión de Guerra por el que se le concede una pensión al niño Carlos Roviroso Mass, hijo del extinto Teniente Piloto Aviador Carlos Roviroso, y también a la solicitud presentada por la señora Susana Mass viuda de Roviroso que solicita se le conceda pensión por la muerte de su esposo, donde la Comisión resolvió lo siguiente: "Artículo único. Se concede una pensión de diez pesos diarios a la señora Susana Mass viuda de Roviroso, por los servicios eminentes que prestó a la Aviación Nacional su esposo, el extinto Teniente Piloto Aviador Carlos Roviroso. Si la beneficiada fallece o cambia de estado civil, automáticamente pasará a disfrutar dicha pensión su hijo, el niño Carlos Roviroso y Mass, hasta que éste llegue a su mayor edad; y en la

inteligencia de que la asignación de que trata será íntegramente pagada por la Tesorería General de la Nación a la expresada señora viuda de Roviroso o al menor Roviroso en su caso". 07/11/30

- Dictamen de la 3ª Comisión de Guerra correspondiente a la solicitud que hace la señora Rosa N. viuda de Quintero, en el sentido de que se le conceda una pensión por los servicios que prestó a la patria su extinto esposo, el Teniente Coronel, Médico Cirujano, José N. Quintero. En virtud de todo lo expuesto, la Comisión se permite proponer el siguiente acuerdo económico: "Dígase a la señora Rosa N. viuda de Quintero, que no es posible concederle la pensión que solicita, en virtud de que sus gestiones debe dirigirlas al Poder Ejecutivo, para que, si se comprueba estar dentro de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley Retiros y Pensiones del Ejército y Armada Nacionales, sea este Poder el que le otorgue la pensión". 19/11/30
- Dictamen de la 3ª Comisión de Guerra correspondiente a la solicitud que la señora Juana T. viuda Iberri de en el sentido de que se le conceda una pensión por los servicios que prestó al Ejército Nacional su extinto esposo el General de Brigada Adolfo Iberri, donde la Comisión resolvió lo siguiente: "Dígase a la señora Juana T. viuda de Iberri, que no es posible acceder a la solicitud que hace, por la mala situación por la que atraviesa el Erario Nacional". 19/11/30
- Dictamen de la 3ª Comisión de Guerra correspondiente a la solicitud de la señorita Catalina de los Dolores Ruvalcaba, por el que pide le sea pagada íntegramente la pensión que viene disfrutando desde el año de 1911, como hija del extinto Coronel de Caballería Felipe Ruvalcaba, ya que, en vista de la avanzada edad de la peticionaria, no le es posible a ésta subvenir a sus necesidades con sólo la paga restringida que hasta ahora ha recibido, por lo que se resolvió aprobar el siguiente acuerdo: "Artículo único. Se aumenta a cuatro pesos diarios la pensión que, por decreto del Congreso de la Unión de 11 de diciembre de 1911, viene disfrutando la señorita Catalina de los Dolores Ruvalcaba, por los servicios prestados a la patria por su extinto padre el Coronel Felipe Ruvalcaba; en la inteligencia de que dicha asignación le será íntegramente pagada por la Tesorería General de la Nación". 21/11/30
- Dictamen de la 3ª Comisión de Guerra referente a la solicitud de la señorita Leandra Casanova, en el sentido de que se le conceda una

pensión por los servicios que prestó a la patria su extinto padre, el Capitán Segundo de Caballería, Pablo Casanova, donde la Comisión resolvió lo siguiente: "Artículo único. Se concede una pensión de \$3.00 (tres pesos diarios), a la señorita Leandra Casanova, por los servicios que prestó a la patria, su extinto padre, el Capitán Segundo de Caballería, don Pablo Casanova, durante la guerra de la Intervención Francesa, pensión que le será pagada íntegramente por la Tesorería General de la Federación, mientras no cambie su actual estado civil." 21/11/30

- Dictamen de la 3ª Comisión de Guerra correspondiente a la solicitud de la señorita Cecilia Carrasco, en el sentido de que se le conceda una pensión por los servicios que prestó a la Revolución su extinto padre, el General Brigadier Antonio Carrasco Nuñez, quien falleció en el cumplimiento de su deber al ser atacado el tren de pasajeros, en la Estación de Cruz Verde de la Línea del Ferrocarril Interoceánico, del Estado de Veracruz, donde la Comisión resolvió lo siguiente: "Dígase a la señorita Cecilia Carrasco que no es posible concederle la pensión que solicita, en virtud de que es el Ejecutivo de la Unión quien debe conocer de este asunto, por conducto de la Secretaría de Guerra y Marina, de acuerdo con las disposiciones legales." 28/11/30
- Dictamen de la 2ª Comisión de Guerra correspondiente a la concesión de una pensión de cuatro pesos diarios a la señora Elena Zepeda viuda de Leppe, como recompensa a los servicios prestados a la Revolución por su extinto esposo el C. Coronel Porfirio Leppe, donde la Comisión resolvió lo siguiente: "Artículo único. Se concede una pensión de cuatro pesos diarios a la señora Elena Zepeda viuda de Leppe, como recompensa a los servicios prestados a la Revolución por su extinto esposo, el C. Coronel Porfirio Leppe. Este beneficio será cubierto íntegramente por la Tesorería General de la Nación, mientras la interesada no cambie su actual estado civil." 28/11/30
- Dictamen correspondiente a la solicitud hecha por la señorita Petra García San Román, en el sentido de que se le conceda una pensión por los servicios que prestó su extinto padre, el Capitán Antonio Rito García de San Román, quien durante cuarenta años sirvió al Ejército Nacional, donde la Comisión resolvió lo siguiente: "Artículo único. Se concede a la señorita Petra García San Román una pensión de dos pesos diarios, por los servicios que prestó a la Patria su extinto padre, el Capitán de

Infantería Antonio Rito García San Román, luchando durante la guerra de nuestra Independencia y por más de 40 años de servicios en el Ejército Nacional. Esta pensión le será íntegramente pagada a la interesada por la Tesorería General de la Nación, mientras no cambie su actual estado civil." 28/11/30

- Dictamen correspondiente a la solicitud que hace la señorita Julia Pezo Inclán, en el sentido de que se le conceda una pensión por los servicios que prestó a la patria su extinto padre, el General de División Alejandro Pezo. En virtud de todo lo expuesto, la Comisión se permite proponer el siguiente proyecto de decreto: "Artículo único. Se concede una pensión de \$7.00 (siete pesos) diarios, a la señorita Julia Pezo Inclán, por los servicios que prestó a la patria el General de División Alejandro Pezo, durante la Guerra de Intervención Francesa, y los combates contra las fuerzas del llamado Imperio, pensión que le será íntegramente pagada a la beneficiada por la Tesorería General de la Nación, mientras no cambie de estado civil". 28/11/30
- Dictamen de la 3a. Comisión de Guerra referente a la solicitud de pensión del C. Coronel de Infantería Félix C. Manjarrez, por sus servicios prestados en el Ejército Nacional por más de veinticinco años, por lo que se aprueba el siguiente proyecto de decreto: "Artículo único: Se concede una pensión de ocho pesos, ochenta y cinco centavos diarios, al C. Coronel Félix C. Manjarrez, por más de veinticinco años de servicios prestados al Ejército Nacional. Esta pensión le será pagada íntegramente por la Tesorería General de la Nación." 28/11/30
- Dictamen de la 3ª. Comisión de Guerra correspondiente a la solicitud de las señoritas Librada, Juliana y Rosario González, en el sentido de que se les conceda una pensión por los servicios que prestó a la patria su extinto padre, el Teniente de Caballería Permanente J. Guadalupe González. En virtud de lo expuesto, la Comisión se permite proponer el siguiente proyecto de decreto: "Artículo único. Se concede una pensión de un peso sesenta centavos diarios a cada una de las señoritas Librada, Rosario Y Juliana González, por los servicios que prestó a la patria su extinto padre el Teniente de Caballería J. Guadalupe González, en las Batallas del 5 de mayo de 1862 y 2 de abril de 1867, pensión que les será pagada íntegramente por la Tesorería General de la Nación, mientras no cambien de estado civil." 02/12/30

- Dictamen de la 3ª Comisión de Guerra correspondiente a la solicitud de pensión que hace la señorita María de los Angeles Escalante, en el sentido de que se le aumente a cinco pesos diez centavos diarios la pensión que le concedió el Presidente de la República, General Alvaro Obregón, por los servicios que prestó a la Revolución, su extinto padre el señor General Salvador Escalante, quien falleció en el cumplimiento de su deber, defendiendo al Gobierno presidido por el Apóstol Francisco I. Madero, donde la Comisión resolvió lo siguiente: "Único. Se concede una pensión de \$ 5.10 (cinco pesos diez centavos diarios) a la señorita María de los Angeles Escalante, hija del extinto General Brigadier Salvador Escalante, la que será pagada íntegramente por la Tesorería General de la Nación." 09/12/30
- Dictamen de la 3ª Comisión de Guerra correspondiente a la solicitud de pensión que hace la señora Dolores Centeno viuda de Ramírez, en el sentido de que se le conceda pensión por los servicios que prestó a la Revolución su extinto esposo, el Coronel Luis Ramírez de la Rosa. En tal virtud, esta Comisión se permite proponer el siguiente proyecto de decreto: "Único. Se concede una pensión de \$ 7.00 diarios a la señora Dolores Centeno viuda de Ramírez, viuda del extinto Coronel de Caballería Luis Ramírez de la Rosa, la que le será íntegramente pagada por la Tesorería General de la Nación, mientras ésta no cambie su actual estado civil." 09/12/30
- Dictamen de la 3ª Comisión de Guerra correspondiente a la solicitud de pensión que hace la señora Eloísa Rojas y Romero, en el sentido de que se le conceda una pensión por los servicios que prestó a la patria su extinto abuelo, el General de Brigada José Luis Rojas, donde la Comisión resolvió lo siguiente: "Único. Se concede una pensión de seis pesos diarios a la señora Eloísa Rojas y Romero, nieta del extinto General de Brigada José Luis Rojas, la cual le será pagada íntegramente por la Tesorería General de la Nación, mientras la beneficiaria no cambie de estado civil". 10/12/30
- Dictamen de la 3ª Comisión de Guerra correspondiente a la solicitud de pensión que hace la señorita María Soledad Chávez Anaya, en el sentido de que se le conceda una pensión por los servicios que prestó a la patria su extinto abuelo el General de Brigada Pedro Anaya. En tal virtud esta Comisión se permite promover el siguiente proyecto de decreto: "Artículo único. Se concede una pensión de... \$ 4.00 diarios a la señora Soledad

Chávez Anaya, nieta del extinto General de Brigada Pedro Anaya. Esta pensión la pagará íntegramente la Tesorería General de la Nación, a la beneficiada mientras ésta no cambie de estado civil".17/12/30

- Dictamen de la 3ª Comisión de Guerra correspondiente a la solicitud de pensión del señor Esteban Amézcua, por los servicios que prestó a la Revolución y muerte de su extinto hijo el Teniente Coronel de Caballería Jesús S. Amézcua, donde la Comisión resolvió lo siguiente: "Único. Se concede, una pensión de cinco pesos diarios al señor Esteban Amézcua; padre del extinto Teniente Coronel de Caballería Jesús S. Amézcua, por los servicios eminentes que prestó a la Revolución, en la inteligencia de que si el beneficiado fallece, esta pensión pasa a poder de la señora María de Jesús Sepúlveda de Amézcua, esposa del antes mencionado señor Amézcua, mientras ésta no cambie de estado civil, la que será pagada íntegramente por la Tesorería General de la Nación". 17/12/30
- Dictamen de la 3ª Comisión de Guerra correspondiente a la solicitud de pensión de la señora Susana Mass viuda de Rovirosa y su hijo el menor Carlos Rovirosa y Mass, esposa e hijo respectivamente del extinto Capitán Aviador Carlos Rovirosa, donde la Comisión resolvió lo siguiente: "Artículo único. Se concede una pensión de diez pesos diarios a las señoras Natividad Pérez viuda de Rovirosa, Susana Mass viuda de Rovirosa y al menor Carlos Rovirosa y Mass, madre, esposa e hijo respectivamente del extinto Capitán Aviador Carlos Rovirosa. Esta pensión la pagará íntegramente la Tesorería General de la Nación por partes iguales y en la forma siguiente: a la esposa mientras no cambie de su actual estado civil; a la madre mientras viva y al hijo mientras llegue a su mayor edad, en la inteligencia de que si la señora Susana Mass viuda de Rovirosa cambia de estado civil, la pensión correspondiente a ella pasará a acrecentar la del hijo Carlos Rovirosa y Mass". 17/12/30
- Dictamen de la 3ª Comisión de Guerra correspondiente a la concesión de pensión del Coronel de Infantería Permanente Manuel Contreras, por más de 33 años de servicios al Ejército y por su brillante actuación en la defensa del Puerto de Veracruz en el año de 1914 contra los americanos, donde la Comisión resolvió lo siguiente: "Artículo único. Se concede una pensión de nueve pesos cuarenta y cinco centavos, al ciudadano Coronel de Infantería Manuel Contreras, por más de treinta y tres años de servicios al Ejército y por su brillante actuación de la defensa del Puerto de Veracruz en el año 1914, contra los americanos.

Esta pensión la pagará íntegra la Tesorería General de la Nación".
17/12/30

- Dictamen de la 3ª Comisión de Guerra correspondiente a la solicitud de pensión que tiene presentada la señora Concepción Martínez viuda de Klos, por los servicios que prestó a la Revolución el extinto General Brigadier del Ejército Nacional, Maximiliano Klos, donde la Comisión resolvió lo siguiente: "Artículo único Por los importantes servicios prestados a la Revolución por el extinto General Brigadier del Ejército Nacional Maximiliano Klos, se concede a su viuda la señora Concepción Martínez viuda de Klos, una pensión de diez pesos diarios que le pagará íntegramente la Tesorería General de la Nación, mientras la beneficiada no cambie su actual estado civil". 23/12/30
- Dictamen de la 3ª Comisión de Guerra correspondiente a la solicitud de pensión de la señora Laura H. viuda de Híjar, por la muerte de su extinto hijo, el General Brigadier Francisco L. Híjar, donde la Comisión resolvió lo siguiente: "Artículo único. Por los importantes servicios prestados a la Revolución y al Ejército por el extinto General Brigadier del Ejército Nacional Francisco L. Híjar, se concede a la señora Laura H. viuda de Híjar, madre del antes citado militar, una pensión de nueve pesos diarios, la que le pagará íntegramente la Tesorería General de la Nación, mientras la beneficiada no cambie su actual estado civil," 23/12/30
- Dictamen de la 3ª Comisión de Guerra correspondiente a la solicitud que la señora Bárbara Jorge, en el sentido de que se le conceda una pensión por la muerte de su extinto hijo el Subteniente Margarito García Jorge. Por lo que la Comisión aprueba el siguiente proyecto de decreto: "Artículo único. Se concede una pensión de \$ 2.25 diarios a la señora Bárbara Jorge por la muerte de su hijo el Subteniente de Caballería Margarito García Jorge, la que le será pagada íntegramente a la beneficiada por la Tesorería General de la Nación, mientras no cambie su actual estado civil."23/12/30
- Dictamen de la 3ª Comisión de Guerra correspondiente al Proyecto de Decreto concediendo una pensión a la señora María Fuentes viuda de Blanco, por los importantes servicios prestados a la Revolución por el extinto General de Brigada Lucio Blanco, donde la Comisión resolvió lo siguiente: "Artículo único. Por los importantes servicios prestados a la Revolución por el extinto General Lucio Blanco, se concede a su madre,

la señora María Fuentes viuda de Blanco, una pensión de \$12.60 diarios, que le pagará íntegramente la Tesorería General de la Nación, mientras no cambie su actual estado civil." 23/12/30

- Dictamen de la 3ª. Comisión de Guerra, por el que se concede pensión a los menores Marta Herminia, Armando Florentino y Gustavo Adolfo Govea. 29/12/30
- Dictamen de la 2ª Comisión de Guerra referente a la concesión de pensión de la señorita Isabel D. Gutiérrez por los servicios que prestó a la patria combatiendo a la Intervención Francesa su extinto padre, el Coronel Martín Gutiérrez, donde la Comisión resolvió lo siguiente: "Artículo único. Por los servicios que prestó a la patria combatiendo a la Intervención Francesa, el extinto Coronel Martín Gutiérrez, se concede a su hija, la señorita Isabel D. Gutiérrez, una pensión de seis pesos diarios que cubrirá íntegramente la Tesorería General de la Nación, mientras dicha señorita no cambie su actual estado civil." 29/12/30
- Dictamen de la 2ª Comisión de Guerra referente al expediente en que aparecen incluidas las observaciones que hace el Ejecutivo de la Unión al Proyecto de Decreto expedido por el Congreso General, pensionando con la cantidad de siete pesos diarios a la señora Dolores Centeno viuda de Ramírez, por los servicios que prestó a la Revolución su finado esposo el Coronel Luis Ramírez de la Rosa, donde la Comisión resolvió lo siguiente: "Único. Se concede una pensión de \$7.00 diarios a la señora Dolores Centeno viuda de Ramírez, viuda del extinto Coronel de Caballería Luis Ramírez de la Rosa, la que le será íntegramente pagada por la Tesorería General de la Nación, mientras no cambie su actual estado civil". 24/10/31
- Dictamen de la 3ª Comisión de Guerra referente a la concesión de pensión a la señora Mariana Piña viuda de Ceballos, madre del extinto Mayor Manuel Ceballos Piña, donde la Comisión resolvió lo siguiente: "Artículo único. Se concede a la señora Mariana Piña viuda de Ceballos una pensión de tres pesos sesenta centavos diarios, por los servicios que presto el C. Mayor de Infantería, Manuel Ceballos Piña, muerto en campaña, hijo de la interesada. Esta pensión la pagará íntegramente la Tesorería General de la Nación, mientras no cambie su actual estado civil." 27/10/31

- Dictamen de la 3ª. Comisión de Guerra, por el que se pensiona a la señora Guadalupe Montoya viuda de Elenes. 03/11/31
- Dictamen de la 3ª Comisión de Guerra referente la solicitud que hace la señora Alejandra Nuñez viuda de García Marmolejo para que se le pensione por la muerte de su hijo el Teniente de Infantería Vicente García, ocurrida a consecuencia de una enfermedad que contrajo en campaña, donde la Comisión resolvió lo siguiente: "Artículo único. Se concede a la señora Alejandra Nuñez viuda de García Marmolejo una pensión de un peso diario por la muerte de su hijo el Teniente de Infantería Vicente García, ocurrida a consecuencia de una enfermedad que contrajo en campaña." 05/11/31
- Dictamen de la 3ª Comisión de Guerra sobre Proyecto de Decreto que expidió el Congreso de la Unión, pensionando al C. Coronel Félix E. Manjarrez por más de veinticinco años de servicios que prestó en el Ejército Nacional, donde la Comisión resolvió lo siguiente: "Artículo único. Se concede una pensión de ocho pesos ochenta y cinco centavos diarios, al C. Félix C. Manjarrez, por más de veinticinco años de servicios al Ejército. Esta pensión le será pagada íntegramente por la Tesorería General de la Nación." 05/11/31
- Dictamen de la 3ª. Comisión de Guerra, que consulta proyecto de Decreto por el que se concede pensión a la señora Ramona Díaz. 25/11/31
- Dictamen de la 2ª Comisión de Guerra, por el que se concede al C. Coronel de Infantería Manuel Contreras, una pensión de nueve pesos cuarenta y cinco centavos diarios, donde la Comisión resolvió lo siguiente: "Artículo único. Se concede una pensión de nueve pesos cuarenta y cinco centavos diarios al C. Coronel de Infantería Manuel Contreras, por más de treinta y tres años de servicios al Ejército y por su brillante actuación en 1914 contra los americanos. Esta pensión la pagará íntegramente la Tesorería General de la Nación." 10/12/31
- Dictamen de la 3ª Comisión de Guerra sobre la solicitud que hacen las señoritas María Elena y Esther Gómez Unda para que se les pensione por la muerte de su hermano el Teniente Piloto Aviador Luis Gómez Unda, donde la Comisión resolvió lo siguiente: "Artículo único. Se concede a las señoritas Elena, María y Esther Gómez Unda una pensión

de tres pesos cincuenta centavos diarios por la muerte de su hermano el Teniente Piloto Aviador Luis Gómez Unda. Esta pensión será pagada por partes iguales a las beneficiarias mientras conserven su actual estado civil." 16/12/31

- Dictamen de la 1ª. Comisión de Guerra, que consulta proyecto de Decreto que concede pensión a la señora Cirila Alvarado viuda de Santos. 15/06/32
- Dictamen de la 1ª. Comisión de Guerra que termina con el siguiente proyecto de decreto: "Artículo único. Por los servicios que prestó a la Patria el extinto Coronel Francisco C. Santos, se otorga a su viuda la señora Cirila Alvarado, una pensión de diez pesos diarios. Esta pensión será pagada íntegramente por la Tesorería General de la Nación mientras la beneficiada no cambie su actual estado civil." 16/06/32
- Dictamen de la 1ª. Comisión de Guerra, que contiene el proyecto de decreto siguiente: "Artículo único. Por los importantes servicios que prestó a la patria el extinto General de Brigada Manuel Meza Rivera, se concede a sus hijos Rosaura, Julio y Teodora Meza Rivera, una pensión de cinco pesos diarios a cada uno, que les pagará íntegramente la Tesorería General de la Nación a las mujeres, mientras no cambien su actual estado civil, y al varón en tanto no llegue a la mayor edad." 16/06/32